

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Florencia 13 de julio de 2023

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 002-2018

DEUDOR: YOMAR DANILO RIVERA BOHORQUEZ C.C 17.221.748

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 002 de fecha 15 de marzo de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del deudor **YOMAR DANILO RIVERA BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.210.748, por la obligación contenida en la Sentencia No. 037 de fecha 05 de mayo de 2016, con radicado 2015-064 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia Belén de los Andaquíes - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 016 de fecha 26 de julio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 07 de julio de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 018 de fecha 30 de septiembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2018, a

cargo del deudor **YOMAR DANILO RIVERA BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.210.748, la cual fue notificada a través, del portal web del ICBF, el 13 de diciembre de 2021.

Que con fecha de corte 07 de febrero de 2022, el profesional Especializado Responsable del área de recaudo, expidió certificado de saldo.

Que, mediante Auto No. 018 de fecha 08 de febrero de 2022, se procedió a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del capital	\$ 541.446
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2022	\$ 349.561
Costas procesales	\$ 76.790
TOTAL	\$ 967.797

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Auto por medio del cual se liquida provisionalmente la obligación, fue notificado a través del portal web del ICBF, el 07 de abril de 2022.

Que como quiera que no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito, el 17 de agosto de 2022, la funcionaria ejecutora expidió el Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de la obligación; el cual fue notificado el 10 de octubre de 2022, a través del portal web del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril del año en curso, la oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional, por medio de la contratista Johana Constanza Vargas Ferrucho, remitió estudio de costo actualizado para la vigencia 2023; *"el cual se debe emplear para la liquidación de costas administrativas y análisis de relación costo beneficio"*

VALOR ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Mandamiento de pago	\$ 14.968,6
Citación para notificar personalmente	\$ 11.210,1
Enviar citación por correo certificado	16.942,30
Notificar por correo certificado	\$ 13.249,30
Notificación en página web	\$ 22.354,30
Elaborar Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución	\$ 22.387,40
Notificar Orden de Seguir Adelante con la Ejecución por correo certificado	\$ 20.700,80
Liquidación de deuda	\$ 33.564,70
Notificar la liquidación	\$ 44.742
Elabora Auto de aprobación	\$ 14.935,90
total =	\$ 215.055,4

Que, a través de correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 07 de junio de 2023 por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 31 de mayo de 2023.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caquetá
Grupo Financiero
CLASIFICADA



38500

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO Y LA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA

CERTIFICA:

Que el señor **YOMAR DANILO RIVERA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.17.221.748**, registra, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a junio 30 de 2023 con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$541.446, 00	\$431.627, 00	\$973.073, 00

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los diez (10) días de julio de 2023.


ALIRIO MAVESYOY SOTO
Coordinador Grupo Financiero


MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Revisó y aprobó: Alirio Mavesoy Soto – Profesional Universitario con funciones de Coordinador Grupo Financiero
Proyectó: María Lucero Useche Useche – Profesional Universitario Responsable de Recaudo



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Caquetá
Transversal 6ª Avenida Circunvalar
Florencia Caquetá

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia - Caquetá
Teléfono: 4352940

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 541.446
Valor de intereses con corte al 30 de junio de 2023	\$ 431.627
Costas procesales	\$ 215.055
TOTAL	\$ 1.118.128

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **YOMAR DANILO RIVERA BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.210.748, dentro del proceso de cobro coactivo No. 018-2018.

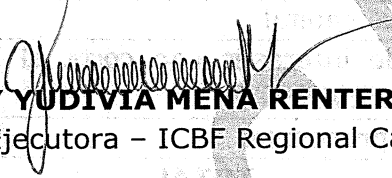
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE OCHO PESOS MCTE (\$1.118.128)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **YOMAR DANILO RIVERA BOHORQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.210.748.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora – ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

PUBLICADO